

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013).

Radicado	050013333 007 2012 00103 00
Demandante	ANA LUCÍA RIVERA ESCUDERO
Demandado	MUNICIPIO DE ENVIGADO
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Asunto	Decreta prueba de oficio

Encontrándose la presente actuación a Despacho para emitir Sentencia, advierte la suscrita Juez que con ocasión al asunto objeto de pronunciamiento se surtió por la demandante acción constitucional, esto es Acción de Tutela, sin embargo sólo reposa en el plenario fallo de primera instancia visible a folios 268 a 289; por lo que resulta imperativo para esta Agencia Judicial conocer si hubo pronunciamiento del Juez Constitucional de segunda instancia y de haber existido, las consideraciones realizadas al respecto.

Así las cosas, y por considerarlo de importancia para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la presente Acción, con fundamento en lo previsto en el párrafo segundo del art. 213 del CPACA, el Despacho decreta de oficio, prueba consistente en que se exhorte al **Juzgado Primero Civil Municipal de Envigado**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, remita con destino a este proceso, copia-de existir-de la providencia proferida en segunda instancia, dentro de la Acción de Tutela No. 05266 40 03 001 2012 00802 00, promovida por la señora ANA LUCIA RIVERA ESCUDERO contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE ENVIGADO y la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE ENVIGADO, y constancia de ejecutoria de la providencia que dio fin al trámite constitucional.

Líbrese el exhorto correspondiente por parte de la secretaría.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

mfbv